REPUBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DIRECCIÓN DE NOMINA Y PRESTACIONES SOCIALES

RESOLUCIÓN No.

0105R

FECHA 2 6 SEP 2023

Por medio de la cual se prescriben unos Acreedores Varios sujetos a devolución por conceptos de Gastos de Personal

EL JEFE RELACIONES LABORALES

En ejercicio de las facultades que confiere la Resolución MDN N° 4223 del 23 de Junio de 2022, y la Guía Financiera MDN N° 19 de fecha 30 de junio de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que un acreedor vario sujeto a devolución corresponde a un tercero beneficiario de recursos que por alguna razón no se ha logrado efectuar el pago. Dicha obligación continúa vigente para la Entidad, sin embargo, dichos dineros deben ser consignados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPTN, con el fin de salvaguardar los recursos del tercero hasta su prescripción.

Que la Guía Financiera N° 19 del Ministerio de Defensa Nacional vigente a partir del 30 de junio de 2023 señala que una vez agotadas todas las gestiones administrativas tendientes a la ubicación y pago de las acreencias-obligaciones, y una vez cumplido con el término para prescribir de acuerdo a la norma aplicable, el ordenador del gasto elaborará el acto administrativo de prescripción por concepto de citadas obligaciones.

Que el artículo 31.5 de la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, dispuso que en aquellos casos en los cuales las Unidades Ejecutoras o dependencias tramiten actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto que no obligue la suscripción de un contrato, serán ordenadores del gasto y estarán facultados para refrendar las obligaciones, reconocer y ordenar el pago de gastos propios de sus funciones el Jefe de Relaciones Laborales (JERLA) en la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Que al tenor del artículo 1625 del Código Civil las obligaciones se extinguen por prescripción, figura la cual ha sido definida por la Corte Constitucional en los siguientes términos "prescripción extintiva o liberatoria, es un modo de extinguir derechos u obligaciones, como resultado de su no reclamación, alegación o defensa durante el tiempo determinado por la ley, por cualquier razón subjetiva que motive la inacción de su titular." 1

¹ Colombia. Corte Constitucional Sentencia C-091 de 2018 MP. ALEJANDRO LINARES CANTILLO

RESOLUCIÓN No. 10 10 58 FECHA 2 6 SEP 2023 HOJA No. 2 Continuación de la Resolución por la cual se prescriben unos Acreedores Varios sujetos a devolución por conceptos de Gastos de Personal

Que el Decreto 1211 de 1990 "Por el cual se reforma el estatuto del personal de oficiales y suboficiales de las fuerzas militares" señala en su artículo 174 que los derechos consagrados en ese Estatuto prescriben en cuatro (4) años, que se contarán desde la fecha en que se hicieron exigibles.

Que el Decreto 1214 de 1990 "Por el cual se reforma el estatuto y el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional" señala en su artículo 129 que el derecho a reclamar las prestaciones sociales consagradas en ese estatuto prescribe a los cuatro (4) años, que se cuentan desde la fecha en que la respectiva prestación se hizo exigible.

Que el Decreto 3135 de 1968 "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado, y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales" establece que las acciones que emanen de los derechos consagrados en este decreto prescribirán en tres años contados desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible.

Que el procedimiento de Prescripción del Acreedor Sujeto a Devolución se realiza a favor de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL", aplica para los recursos constituidos en Acreedores Varios Sujetos a Devolución por concepto de prestaciones sociales y de servicios personales del personal Militar entendiéndose los (oficiales, suboficiales y soldados) y personal civil adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.

Que mediante oficio FAC-S-2023-162164-CI del 11 de septiembre de 2023, el señor Coronel Subdirector Escuela De Formación y Jefe De Estado Mayor, informó que esa subunidad ejecutora constituyó la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$453.422.00), por concepto de acreedores varios sujetos a devolución, precisando en mencionada comunicación que una vez realizadas todas las gestiones necesarias que permitieran la ubicación de los beneficiarios de estos recursos, esta no fue efectiva, razón por la cual solicitó una vez acreditados los requisitos facticos y jurídicos, se realice la prescripción de los mismos, para lo cual presentó la relación del personal de beneficiarios que se registra constituido en esa acreencia.

Por lo anteriormente, esta Jefatura:

RESUELVE

ARTICULO 1o. Realizar la prescripción unos acreedores varios sujetos a devolución por conceptos de gastos de personal por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$453.422.00), de acuerdo a la relación de beneficiarios que a continuación se discrimina:

CONCEPTO DEL GASTO	GR	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CLASE DE DOCUMENTO	No.	FECHA DE CONSTITUCION	VALOR RECONOCIDO
PARTIDA ALIMENTACION SOLDADOS	SL	BECERRA BOHORQUEZ JUAN	CC	1144097872	27/07/2017	16078
PARTIDA ALIMENTACION SOLDADOS	SL	RAMIREZ TRUJILLO ESTEBAN	CC	1113689136	12/10/2017	56123
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR	SL	BECERRA BOHORQUEZ JUAN	CC	1144097872	27/07/2017	14169
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR	SL	RAMIREZ TRUJILLO ESTEBAN	CC	1113689136	01/09/2017	13569
BONIFICACIÓN SERVICIO MILITAR	SL	BARAHONA LOPEZ JUAN DAVID	CC	1094980282	27/06/2019	74530,5
BONIFICACIÓN SERVICIO MILITAR	SL	QUINTERO YONDAPIZ DANIEL MAURICIO	CC	1007425115	27/06/2019	74530,5
PARTIDA DE ALIMENTACIÓN	SL	CHATE BISCUNDA DEIBER MAURICIO	CC	1114898628	08/04/2019	41472
PARTIDA DE ALIMENTACIÓN	SL	CHATE BISCUNDA DEIBER MAURICIO	CC	1114898628	25/06/2019	33700
PARTIDA DE ALIMENTACIÓN	SL	MONTOYA CARMONA BRAYAN	CC	1020495130	17/05/2019	17000
PARTIDA DE ALIMENTACIÓN	SL	BARONA FIGUEROA JUAN	cc	1192780131	23/05/2019	15950
PARTIDA DE ALIMENTACIÓN	CD	NAVARRO LOPEZ JUAN CAMILO	CC	1143879536	27/06/2019	32100
PARTIDA DE ALIMENTACIÓN	CD	SUAREZ RABA JONATHAN STHIVEN	CC	1012460665	27/06/2019	32100
PARTIDA DE ALIMENTACIÓN	CD	LIZARAZO FIGUEROA YESID LEONARDO	CC	1014301996	27/06/2019	32100

ARTÍCULO 20. Los recursos relacionados deberán pasar a favor de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL", de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 3o. Contra la presente procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso, en la

RESOLUCIÓN No. 0 1 0 5 R FECHA 2 6 SEP 2023 HOJA No. 3 Continuación de la Resolución por la cual se prescriben unos Acreedores Varios sujetos a devolución por conceptos de Gastos de Personal diligencia de notificación personal o dentro de los (10) días hábiles siguientes a ella, o a la des fijación del Aviso por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretende hacer valer. ARTÍCULO 4o. Una vez en firme la presente resolución deberá ser tramitada por la Tesorería de la Unidad o Subunidad, quien verificará que los acreedores a prescribir se encuentren en la base de datos donde se tienen registrados los mismos. ARTÍCULO 5o. Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Financiera para los trámites subsiguientes a que hubiere lugar. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, Coronel JOHN JADER TRUJILLO ARDILA Jefe Retactione's Daborales RERAS / DINOP (E)

THERE WILLIAMS DE COLOMBIANA FULLIA AEREA COLOMBIANA



JEHTURA DE DESARROLLO HUMANO

IRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES